

EXTRAORDINARIO

TOMO XL

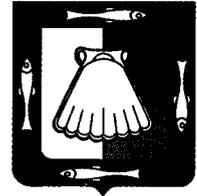
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 48



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 19 de Septiembre del año 2013, que determina la creación y jurisdicción del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.





Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia
PLENO

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía de acceso a la jurisdicción, al establecer que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones X, XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan, así como dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que en fecha 1 de diciembre de 1983, se creó el primer Juzgado para conocer de la materia familiar en el Partido Judicial de La Paz, por la necesidad de especializar el conocimiento de sus operadores, en beneficio de la sociedad, que desde esa época demandaba una mejor atención a la problemática familiar. Debido al comportamiento estadístico de dicho Juzgado, en fecha 1 de abril de 1986, el Tribunal Pleno determinó la creación del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en esta ciudad Capital; no habiéndose creado ningún otro Juzgado de la misma materia en la ciudad de La Paz, hasta a la fecha, no obstante que los fenómenos sociales y económicos de nuestro país, han influido negativamente en las relaciones de familia, trascendiendo todo ello al mundo jurídico; aunado al incremento de población registrado en nuestra Entidad, en las últimas décadas, ya que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el periodo comprendido del año 1990 al año 2000, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 2.9 %; del año 2000 al año 2005, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 3.4 %; y del año 2005 al año 2010, se tuvo una tasa de crecimiento anual del 4.5 %; lo cual revela un incremento importante y constante en el número de habitantes, y hace evidente que los actuales Juzgados Primero y Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de La Paz, resulten insuficientes para atender las cargas de trabajo en dicha materia, lo cual se pudo corroborar con el resultado de las visita de inspección practicadas a dichos Juzgados, por parte de los Magistrados que integran este Órgano Colegiado, donde pudo observarse, entre otros aspectos, que las audiencias señaladas para el desahogo de pruebas, dentro de los expedientes del conocimiento de los Tribunales en comento, están siendo programadas para el mes de marzo del año 2014, lo cual contraviene el principio de expeditos y prontitud con que debe impartirse la justicia, de acuerdo con nuestra Carta Magna; es por todo ello, que resulta evidente la necesidad de crear un nuevo Juzgado en materia Familiar para el Partido Judicial de La Paz, como medida para abatir el rezago de los asuntos que actualmente se tramitan, brindando una mejor atención a las familias en esta zona del Estado, y cumpliendo con la obligación Constitucional de administrar justicia pronta y expedita.

CUARTO.- Considerando el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal de 2013 para el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia

PLENO

Mexicanos, el Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia, por lo que resulta prudente la creación de un Tercer Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar en la Jurisdicción de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo expuesto y, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por necesidad del servicio y mejorar la administración de justicia, se crea el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados Primero y Segundo en las propias materias que actualmente funcionan en el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

El domicilio de dicho juzgado será el ubicado en Calle Ignacio Altamirano Número 650, entre República y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, código postal 23020. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el mismo.

SEGUNDO.- El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del 26 de Septiembre del año 2013, con la plantilla autorizada por el Tribunal Pleno.

TERCERO.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, estará a cargo del Juez que designe el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y contará con el personal administrativo que determine éste Órgano Colegiado para su adecuado funcionamiento, con lo que quedará instalado e iniciara sus funciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento, a partir del día 26 de Septiembre del año 2013.

CUARTO. Los actuales Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, conservarán la denominación, competencia y circunscripción territorial que tienen asignadas.

QUINTO. Desde la fecha señalada en el punto **SEGUNDO** precedente, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional, Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

Y a efecto de garantizar en los juzgados Familiares del partido Judicial de La Paz, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, y con el propósito de que además de que los Juzgados Primero y Segundo de lo Familiar puedan desahogar en lo posible las cargas de trabajo que actualmente conozcan, todas las demandas y escritos iniciales que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, a partir del día 26 de Septiembre del año 2013, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de nueva creación, quien conocerá de los mismos hasta su total resolución, en el entendido, que los



Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia
PLENO

Juzgados Primero y Segundo, dejarán de recibir demandas y escritos iniciales hasta en tanto el Pleno determine otra disposición.

SEXTO.- Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín Judicial y en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Así lo acuerdan y afirman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, quedando asentado en el acta que surge de la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 19 de Septiembre del Dos mil Trece. El Presente Acuerdo lo firman los que en el intervinieron. Doy Fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

**LIC. ALEJANDRO SANTOYO
PADILLA**

MAGISTRADO

LIC. IGNACIO BELLO SOSA.

MAGISTRADO

**LIC. HÉCTOR HOMERO
BAUTISTA OSUNA.**

MAGISTRADA

**LIC. MARTHA MAGDALENA
RAMÍREZ RAMÍREZ.**

MAGISTRADO

**LIC. CUARTECERO JOSÉ
GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**

MAGISTRADO

**LIC. RAÚL JUAN
MENDOZA UNZÓN.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y DE LA
PRESIDENCIA**

LIC. MARTHA ELENA CERVANTES LEAÑOS

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA 10
- 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA 16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro